

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para dar a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-ITIFE-N037-2022**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **REHABILITACIÓN EN PRIM. MIGUEL HIDALGO (28DPR1718B) EN TAMPICO, TAM.**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:00 hrs. del día 7 de noviembre de 2022**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
KSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
ELEVO OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSORCIO Y ARRENDADORA MAT, S.A. DE C.V.	DESECHADA
INGENIERIA Y SERVICIOS MODEGA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAYFI, S.A. DE C.V. Y TECNOPRODUCTOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	DESECHADA

Siendo desechadas las proposiciones de las siguientes empresas:

1.- **KSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, la tasa de Interés a pagar que aplica (10.57%) en su cálculo, no corresponde al indicador económico que presenta" en este anexo.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 CONVOCATORIA", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE5" penúltimo párrafo, que a la letra dice: "La tasa de interés aplicable (considerando en su caso, los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución crediticia por el financiamiento), deberá calcularse con **base en un indicador económico específico**, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del Contrato".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 CONVOCATORIA", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso e), que a la letra "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en Las BASES DE LICITACIÓN".

En el anexo "AE8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en el análisis de Costo directo hora máquina del equipo de corte, consideró el cargo por almacenamiento. Lo anterior desvirtúa los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo en donde interviene este equipo anexo "AE9" y el monto de su propuesta anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE8" último párrafo, que a la letra dice: "En los análisis de costo horario de la maquinaria y equipo de construcción, no deberá considerar los costos por almacenaje, ya que son parte de los costos indirectos."

En virtud de lo señalado en los párrafos que antecede a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso f), que a la letra dice: "Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, analizados para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados, así como el cargo por operación de los mismos, no debiendo considerar el cargo por almacenaje".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo, clave: 500300081, referente a: "3.0704.10.) TECHOS 3.0704.10.) B REFERENCIAS 3.0704.10.F.01 c) Techo no transitable sobre estructura de madera ó metálica (3.0704.10.G.01) 01) Suministro, habilitado, colocación lámina galvanizada troquelada cal. 24 mca. Zintro o similar en calidad, duración y tiempo de garantía, Incluye: caballete, elementos de fijación, acarreo, maniobras, desperdicio, traslapas, fletes, limpieza, retiro de sobrantes fuera de la obra, equipo, herramienta y mano de obra a cualquier altura.", unidad m2, no cumple con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que no integró el caballete, el cual se requiere para realizar correctamente este concepto de trabajo.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada y fracción IV, inciso b) que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 CONVOCATORIA", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XVIII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- **ELEVO OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS", el licitante, no cumple con la información requerida en las bases de licitación y en el formato que les fue entregado para la elaboración y presentación de este anexo, ya que no incluyó el precio unitario con letra de todos y cada uno de los conceptos de trabajo que lo integran.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 CONVOCATORIA", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, anexo "AE15" párrafo primero, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá elaborar este anexo debidamente requisitado y firmado, conteniendo como mínimo el encabezado del formato entregado en Las BASES DE LICITACIÓN, clave, descripción del concepto, unidad, cantidad, debiendo considerar de forma exacta las cantidades entregadas por la CONVOCANTE, precio unitario con número y letra, importes parciales y totales."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 CONVOCATORIA", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción III, del presupuesto de obra, inciso b) que a la letra dice: "Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis".

En resumen, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 CONVOCATORIA", numeral 22, fracción I, que a la letra dice: "La falta de información o documentos requeridos en Las BASES DE LICITACIÓN que imposibiliten determinar la solvencia de su proposición."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

3.- CONSORCIO Y ARRENDADORA MAT, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, las tasas de Interés a pagar (11.07%) y a favor (10.07 %), que aplica en su cálculo, no corresponden al indicador económico que presenta en este anexo".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 CONVOCATORIA", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE5" penúltimo párrafo, que a la letra dice: "La tasa de interés aplicable (considerando en su caso, los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución crediticia por el financiamiento), deberá calcularse con **base en un indicador económico específico**, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del Contrato".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 CONVOCATORIA", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso e), que a la letra "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en Las BASES DE LICITACIÓN."

En el anexo "AE8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en el análisis de Costo directo hora máquina del equipo de corte, consideró el cargo por almacenamiento. Lo anterior desvirtúa los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo en donde interviene este equipo anexo "AE9" y el monto de su propuesta anexo "AE15"

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, en lo referente al anexo "AE8" último párrafo, que a la letra dice: "En los análisis de costo horario de la maquinaria y equipo de construcción, no deberá considerar los costos por almacenaje, ya que son parte de los costos indirectos."

En virtud de lo señalado en los párrafos que antecede a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso f), que a la letra dice: "Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, analizados para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados, así como el cargo por operación de los mismos, no debiendo considerar el cargo por almacenaje".

En el anexo "AE8 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de la licitación ya que propone en la determinación de los cargos fijos de diferentes equipos la utilización de tasas de interés de la siguiente manera: Para el equipo Retroexcavadora CASE 580 Super E propone una tasa de interés "i" igual a **4.81% anual**; para el equipo Andamio de 2 m de altura propone una tasa de interés "i" igual a **16.00% anual**; para el equipo Camión de volteo propone una tasa de interés "i" igual a **4.32% anual**, para el equipo Hidrolavadora motor a gasolina 5hp propone una tasa de interés "i" igual a **7.99% anual**, para el equipo Biseladora manual para lámina de aluminio propone una tasa de interés "i" igual a **4.31% anual**, para el equipo Revolvedora para concreto propone una tasa de interés "i" igual a **7.34% anual**, para el equipo Torre andamio 8M propone una tasa de interés "i" igual a **0.00% anual**, las cuales además de ser diferentes no están referidas a un indicador económico específico incumpliendo con lo establecido en el anexo AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES, numeral 18 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INTEGRAR EN LA PROPOSICIÓN, apartado 18.2 ASPECTO ECONÓMICO, anexo AE8, párrafo cuarto, que a la letra dice "El LICITANTE para sus análisis de costos horarios, considerará una tasa de interés "i", debiendo proponer la que más les convenga, misma que deberá estar referida a un indicador económico específico y la cual estará sujeta a las variaciones de dicho indicador, considerando en su caso los puntos que requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito, debiendo presentar copia del indicador económico que se utilizará", la utilización de diferentes tasas de interés en la determinación de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción representa una inconsistencia que afecta directamente los importes de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, los precios unitarios en los que interviene la maquinaria y equipo mencionado (anexo AE9), los importes parciales y total de la proposición (anexo AE15) ".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

En resumen, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 CONVOCATORIA", numeral 22, fracción I, que a la letra dice: "La falta de información o documentos requeridos en las BASES DE LICITACIÓN que imposibiliten determinar la solvencia de su proposición.", fracción II, que a la letra dice: Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición." y fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

4.- **INGENIERIA Y SERVICIOS MODEGA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS", el licitante, no cumple con la información requerida en las bases de licitación y en el formato que les fue entregado para la elaboración y presentación de este anexo, ya que no incluyó el precio unitario con letra de todos y cada uno de los conceptos de trabajo que lo integran.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 CONVOCATORIA", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, anexo "AE15" párrafo primero, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá elaborar este anexo debidamente requisitado y firmado, conteniendo como mínimo el encabezado del formato entregado en Las BASES DE LICITACIÓN, clave, descripción del concepto, unidad, cantidad, debiendo considerar de forma exacta las cantidades entregadas por la CONVOCANTE, precio unitario con número y letra, importes parciales y totales."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 CONVOCATORIA", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción III, del presupuesto de obra, inciso b) que a la letra dice: "Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis".

En resumen, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en el anexo "AT1 CONVOCATORIA", numeral 22, fracción I, que a la letra dice: "La falta de información o documentos requeridos en Las BASES DE LICITACIÓN que imposibiliten determinar la solvencia de su proposición."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

5.- GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAYFI, S.A. DE C.V. Y TECNOPRODUCTOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso incumplió; siendo éstos los siguientes:

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo, clave: 503302235, referente a: "Suministro y aplicación de herbicida GLACOXAN TOTAL en toda área vegetal, en muros, molduras y losas para la eliminación de toda la vegetación existente. Incluye: herramientas, andamios, mano de obra, equipo, accesorios y limpieza. A cualquier altura.", unidad m2, no cumple con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que no integró el equipo para la aplicación del herbicida.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo, clave: 500402677, referente a: "Rehabilitación de lecho bajo de losas en aleros, consistente en: demolición de concreto suelto, limpieza con cepillo de alambre, removedor de óxido en acero expuesto y aplicación de FESTERBOND o similar en calidad, aplanado fino en plafones de 2 cm de espesor, zarpeando con mortero cemento-arena proporción 1:4 y afinando con el mismo material. Incluye: material, mano de obra, herramienta, acarreo, maniobras, andamiajes, limpieza y retiro de escombros dentro y fuera de la obra, a cualquier altura. P.U.O.T.", unidad m2, no cumple con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de este concepto de trabajo, ya que no integró el andamio y equipo para el retiro de escombros fuera de la obra.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada y fracción IV, inciso b) que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción"

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo, clave: 50090031, referente a: "Suministro y colocación de reja metálica anclada o soldada; a base de varilla cuadrada de 1/2" a 45 grados y cada 12 cms. de separación en ambos sentidos, con bastidor de PTR de 1 1/2" x 1 1/2". Incluye: mortero, nivelación y plomeo.", unidad m2, no cumple con lo requerido en las especificaciones indicadas en la descripción de éste concepto de trabajo, ya que integró pintura esmalte alquid y primario anticorrosivo, los cuales no se requieren y repercuten de manera importante en el valor de este precio unitario.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción X, que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo, clave: 502403968, referente a: "Trámites ante la C.F.E. para factibilidad de servicio. Incluye: elaboración de solicitud de factibilidad, planos de proyecto, trámite para obtención de oficio resolutorio y formalización convenios, elaboración de expedientes para entrega de obra de acuerdo al PROTER y todo lo necesario para este trámite.", unidad pza, no cumple con lo requerido en la descripción especificación de este concepto de trabajo, ya que integró en el apartado de materiales "Trámites y pagos ante la C.F.E. para factibilidad de servicio. Incluye elaboración de solicitud de factibilidad, planos de proyecto, trámite para obtención de oficio resolutorio y formación de convenios, elaboración de expedientes para entrega de obra de acuerdo al PROTER y todo lo necesario para este trámite", con unidad lote.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada y fracción IV, inciso b) que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN", y fracción XIX, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones en las que en sus precios unitarios intervengan destajos o lotes, por concepto de materiales, mano de obra y equipo de construcción".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

En virtud de no contar con ninguna proposición que cumpla con lo indicado en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y en base al artículo 46 de la misma ley, el presente concurso se declara:

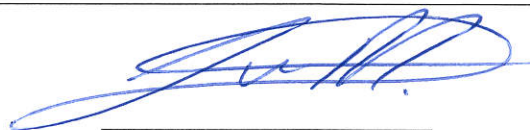
DESIERTO

Las proposiciones desechadas serán devueltas por la Jefatura de Contratación, Certificación y Licitaciones del O.P.D ITIFE a los licitantes que así lo requieran, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, transcurrido este plazo el ITIFE procederá a su destrucción para garantizar la confidencialidad de la información.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ITIFE	
CARGO	NOMBRE Y FIRMA

SUPLENTE DEL VOCAL TÉCNICO PRESIDENTE



JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DEL ÁREA DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA DEL ITIFE



MANUEL CEDILLO DÍAZ

REPRESENTANTE DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD DE LA OBRA PÚBLICA (JURÍDICO) DEL ITIFE

ADRIANA GPE MTZ GTZ
ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL, POR LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SOP



DELFINA NIETO ORTÍZ

POR LOS LICITANTES	
LICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

KSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

ELEVO OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.

CONSORCIO Y ARRENDADORA MAT, S.A. DE C.V.

INGENIERIA Y SERVICIOS MODEGA, S.A. DE C.V.

GRUPO FORMADO POR: CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA SAYFI, S.A. DE C.V. Y TECNOPRODUCTOS
DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

